



### HISTORIAL DE REFORMAS

Reforma	Decreto	Artículos Reformados	Publicación
<b>Nueva Ley</b>	<b>DECRETO: 588-14 I P.O.</b> Fecha Aprobación: <b>2014.10.23</b> Entrada en Vigor: <b>2014.10.30</b> <b>Asunto:</b> Se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.  <b>Se abroga</b> la Ley Orgánica del Poder Judicial Dec. 612-88. <b>Se abroga</b> la Ley de la Defensoría Pública Dec. 692-06.		<b>P.O.E.</b> 2014.10.29/No.87
<b>01</b>	<b>Decreto 714-2014 I P.O.</b> <b>Fecha Aprobación: 2014.11.27</b> <b>Entrada en Vigor: CUANDO ENTRE EN VIGOR EN CHIHUAHUA EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES</b> <b>Observaciones:</b> Reformas a varios ordenamientos legales por la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales.	Se reforman los artículos 58, fracción I; 59, 63; 77, párrafo segundo; 81; 97, párrafo primero; 98, párrafo primero; 100, 101, 165; 172, párrafo segundo; 179; 187, párrafo primero; 278, párrafo cuarto; y 281, párrafos quinto y sexto; y se adiciona una fracción XXV al artículo 198, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.	<b>P.O.E.</b> 2014.11.29/No. 96
<b>02</b>	<b>Fecha Aprobación: 2015.03.24</b> <b>Entrada en Vigor: 2015.05.17</b> <b>Decreto No. 868-2015 II P.O.</b> <b>Observaciones:</b> La presente reforma tiene el propósito de reformar la Constitución en cuanto a señalar correctamente en que se deposita el Poder Ejecutivo; así mismo se cambia la denominación del Supremo Tribunal de Justicia por Tribunal Superior de Justicia.	Se reforman los artículos 2, fracción IX; 15, fracción I y 44, en su primer párrafo; así como la denominación del Capítulo Primero del Título Segundo.	<b>P.O.E.</b> 2015.05.16/No. 39
<b>03</b>	<b>Fecha Aprobación: 2015.06.24</b> <b>Entrada en Vigor: 2015.06.25</b> <b>Decreto No. 890-2015 II P.O.</b> <b>Observaciones:</b> La presente reforma tiene como propósito establecer en la Ley Orgánica del Poder Judicial la obligación de continuar con programas cuyo objetivo sea contribuir a la prevención temprana de cualquier	Se reforma la fracción XXIX del artículo 46; y se adiciona la fracción XXX al artículo 46, así como un segundo párrafo al artículo 159.	<b>P.O.E.</b> 2015.06.24/No. 50



	conducta que pueda generar violencia. (“#soy legal”)		
<b>04</b>	<b>Fecha Aprobación: 2015.12.10</b> <b>Entrada en Vigor: 2016.06.13</b> <b>Decreto No. 1139-2015 I P.O.</b> <b>Observaciones:</b> La presente reforma tiene como finalidad armonizar el presente ordenamiento por la entrada en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales.	se DEROGA la fracción III del artículo 18; la fracción IV del artículo 24, así como el CAPÍTULO TERCERO del TÍTULO QUINTO que comprende de los artículos 179 al 187.	<b>P.O.E.</b> 2016.06.18/No. 49
<b>05</b>	<b>Fecha Aprobación: 2016.11.10</b> <b>Entrada en Vigor: 2016.11.11</b> <b>Decreto No. LXV/RFLEY/0014/2016 I P.O.</b> <b>Observaciones:</b> La presente reforma modifica el establecimiento de procedimientos para la designación de jueces y la elección del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y modificación de su periodo de ejercicio.	Se reforman los artículos 7, en su fracción I y penúltimo párrafo; 44, 128, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186 y 187; se adiciona un Capítulo Tercero Del Instituto de Servicios Previos al Juicio; y se derogan los artículos 6, 8, 9, 10, 68, 129 y 130.	<b>P.O.E.</b> 2016.11.11/No. 90
<b>06</b>	<b>Decreto No. LXV/RFCLC/0266/2017 I P.E.</b> <b>Fecha de Aprobación: 2017.01.26</b> <b>Entrada en Vigor: 2017.02.23</b> <b>Observaciones:</b> Se reforman la Constitución Política y diversos ordenamientos estatales a fin de armonizar la legislación que en materia de Desindexación del Salario Mínimo; y establecer la Unidad de Medida de	Se reforman los artículos 14; 104, fracciones I y V, incisos n) y o); 198, fracción XVI; 228, primer párrafo; 234, fracción II; 247 y 279.	<b>P.O.E.</b> 2017.02.22/No. 15
<b>07</b>	<b>Decreto No. LXV/RFLEY/0338/2017 II P.O.</b> <b>Fecha Aprobación: 2017.05.30</b> <b>Entrada en Vigor: 2017.06.01</b> <b>Observaciones:</b> reforma a la normatividad que rige la organización, integración y actividad del Poder Judicial del Estado acorde a lo dispuesto en el texto constitucional local, específicamente, lo estipulado en los numerales que fueron modificados mediante el Decreto LXV/RFCNT/0301/2017 II P.O., mismo que generó cambios sustanciales en cuanto a la integración general del Tribunal Superior de Justicia; se redefine la figura del Consejo de la Judicatura	<b>SE REFORMAN</b> los artículos 2, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII; 4, párrafos primero y segundo; 7, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, párrafos segundo y tercero; 11, 12; 13, párrafo primero; 15, fracciones II y III; 16, párrafo primero y fracciones II, III y VI; 17; 18, párrafo primero; 19; la denominación del CAPÍTULO TERCERO para quedar “DE LAS Y LOS FUNCIONARIOS Y LAS Y LOS EMPLEADOS”; 21, párrafo primero, fracciones I, II y III; 22, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII; 23; 24,	<b>P.O.E.</b> 2017.05.31/No. 43



	<p>del Estado, con sus respectivas atribuciones, funciones e integrantes; se reestructura el procedimiento y los requisitos para el nombramiento de quien ocupe las magistraturas; se delimita la competencia del Pleno del Tribunal, como consecuencia de las funciones que habrán de atribuirse al Consejo a que se ha hecho referencia y se introduce un procedimiento objetivo para el nombramiento de juezas y jueces de primera instancia y menores, con base a conocimientos y méritos de quienes aspiren al cargo, en donde se privilegie su experiencia y capacidad profesional.</p> <p>Así mismo con la presente reforma se da cumplimiento al ARTÍCULO SEXTO transitorio del Decreto antes aludido, el cual a letra dice:  <i>“ARTÍCULO SEXTO.- El Congreso del Estado deberá emitir las leyes y hacer las modificaciones necesarias del presente Decreto a más tardar treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.”</i></p>	<p>fracciones I, II, III, IV y VI, y párrafo segundo; 25; 26, párrafo primero; 27, párrafo primero y fracción I; 28 párrafo primero; 29, párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; 30; 31, párrafos primero, segundo y tercero; 32, párrafo primero; 34, 35, 36; 37, fracciones I, II y III; 38, 39, 40, 41; 42, párrafo primero, fracciones IX, XVI, XIX, XXII, XXX y XXXI; el nombre del CAPÍTULO TERCERO para quedar "DE LA PRESIDENCIA"; 44, 45; 46, párrafo primero, fracciones V, IX, XIV, XVII y XXIII; 47, 48; 49, párrafo primero; 51, párrafo primero, fracciones IV y V; la denominación del CAPÍTULO CUARTO para quedar "DE LAS Y LOS MAGISTRADOS", 52, 53; 54, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V y VI; 55, 56; 57, fracciones II y III; 58, fracciones I, II y III; 59, 60; 61, párrafo primero; 62, párrafo primero, fracción I; 63, 64, 70; 71, párrafo primero; 72, 73, 74; 75, párrafo primero, fracciones II, X, XI, XIII, XVI, XVII, XX y XXII; 76, 77, 78, 79, 80, 81; 82, párrafo primero, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X; 83; 84, párrafo segundo; 85, 86, primer párrafo, fracciones I, II y III; 87, 88; 89, párrafo primero; 90, 91; 92, párrafo primero, fracción I; 93; 94, párrafo primero, fracción III; 95, 96; 97, párrafo primero, fracciones III y IV; 99, párrafo primero, fracciones VI, VII y VIII; 100, 101, 102; 103, párrafo primero, fracciones I y IV; 104, párrafo primero, fracciones I, III, IV, V, VII y X; la denominación del CAPÍTULO NOVENO para quedar "DE LAS DEMÁS FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS JURISDICCIONALES", así como la denominación de su sección; 106, párrafos primero y segundo; 107, párrafos</p>	
--	--	--	--



		<p>primero y segundo; 108, párrafo primero, fracciones I y II; 109 y 110, la denominación del TÍTULO TERCERO, para quedar "DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL" que contiene los artículos del 111 al 191; la denominación del TÍTULO CUARTO, para quedar "DE LA CARRERA JUDICIAL " con los artículos del 192 al 206; la denominación del TÍTULO QUINTO para quedar "DE LAS RESPONSABILIDADES OFICIALES" con los artículos del 207 al 237; la denominación del TÍTULO SEXTO para quedar "DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA" que contiene los artículos 238 al 245; la denominación del TÍTULO SÉPTIMO para quedar "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS" que contiene los artículos del 246 al 272; la denominación del TÍTULO OCTAVO para quedar "DE LA JURISPRUDENCIA" que contiene los artículos 273 al 276. <b>SE ADICIONAN</b> a los artículos 3, un párrafo tercero; 4, un párrafo tercero; 15, una fracción IV; 18, un párrafo segundo; 22, un párrafo segundo; 71, un párrafo segundo; 106 Bis, 106 Ter, 106 Quater; 107, un párrafo tercero; 108, las fracciones III, IV, V, VI y VII, y un párrafo segundo; 108 Bis, y al 207, un segundo párrafo; <b>SE DEROGAN</b> los artículos 22, fracciones XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII; 42, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XVII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXXII y XXXIII; 46, fracciones IV, VII, X, XII, XIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII y</p>	
--	--	--	--



		XXIX; 50; 51, fracciones I, II, III, y el párrafo segundo; 57, fracción IV; 58, fracción IV; 65; 75, fracciones XII y XIV; 76, párrafo segundo; 82, fracciones IX y XI; 104, fracción VI y VIII; 106, párrafo tercero; del 277 al 289.	
<b>08</b>	<p><b>LXV/CUMRL/0843/2018 XV P.E.</b>  <b>Fecha Aprobación: 2018.08.01</b>  <b>Entrada en Vigor: 2018.08.04</b>  <b>Observaciones:</b> La presente reforma es con el objetivo de dar cumplimiento a la Controversia Constitucional 179/2017.</p>	Se reforman los artículo 113; primer párrafo; 236; y 237, primer párrafo; se adicionan al artículo 236 los párrafos de segundo, tercero y cuarto; y se derogan del artículo 235, las fracciones de la I a la IV; y de artículo 237, el segundo párrafo.	P.O.E. 2018.08.04/No. 62
<b>09</b>	<p><b>LXV/RFLEY/0874/2018 XVII P.E.</b>  <b>Fecha Aprobación: 2018.08.23</b>  <b>Entrada en Vigor: 2018.09.13,</b>  <b>excepto la reforma al art. 104</b>  <b>que entrará en vigor cuando así</b>  <b>sea determinado por el Consejo</b>  <b>de la Judicatura.</b></p> <p><b>Observaciones:</b> Se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en materia de conformación y competencia de los órganos que lo integran; y de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, a fin de que se contemplen las figuras de facilitadores oficiales, públicos y privados.</p>	Se reforman los artículos 104 fracciones I, II, IV y XIII; 125 fracción XXXVII; 128, párrafo segundo y tercero; y 193, fracciones IV, V, VI, VIII, IX y XI; se adicionan a los artículos 104, fracción IV, los incisos a) al g); y la fracción XIV; 125, la fracción XXXVIII; 128, un cuarto párrafo; 193, las fracciones XII a la XVI; se deroga del artículo 71, el segundo párrafo; el artículo 95; del artículo 104, la fracción V.	P.O.E. 2018.09.12/No. 73